
CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA RELATIVO A LA ESCUELA DE VERANO DEL PODER JUDICIAL, PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA DE LOS/LAS INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL PARA EL AÑO 2021

Pazo de Mariñán, Bergondo, 21 de septiembre de 2021

REUNIDOS

Por el Consejo General del Poder Judicial, el Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según el Acuerdo (nº 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013 y el Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013).

Por la Xunta de Galicia, el Sr. D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente Primero y Conselleiro de Presidencia, Justicia y Turismo de la Xunta de Galicia, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 112/2020, de 6 de septiembre, por el que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Por la Diputación Provincial de A Coruña, el Sr. D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen en virtud de las competencias que cada uno ostenta y mutuamente se reconocen, y

EXPONEN:

I. La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 560.1.7ª, según la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, atribuye al Consejo General del Poder Judicial, entre otras competencias, la de “resolver lo que proceda en materia de formación y perfeccionamiento (...) de Jueces y Magistrados”, y según lo prevenido en el artículo 433.bis.4 de la LOPJ, la colaboración con otros organismos a estos efectos.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia, en su artículo 20.1, confiere a la Comunidad Autónoma todas las facultades relativas a la atención de las necesidades de la Administración de Justicia.

Asimismo, la Diputación Provincial de A Coruña también tiene entre sus fines la participación en actividades que promuevan la formación y la cultura.

II. El Consejo General del Poder Judicial y la Xunta de Galicia mantienen, desde el año 1991, una intensa y fructífera colaboración en materia de formación continua de quienes integran la carrera judicial con destino en el territorio de la comunidad autónoma.

En concreto, el 22 de abril de 1991 las dos partes llevaron a término un protocolo de convenio de colaboración en materia de formación de los integrantes de la carrera judicial con destino en la Comunidad Autónoma de Galicia, en el que quedaron sentadas las bases de la colaboración entre ambas instituciones en la materia.

III. Ambas partes en el año 1997, y con el propósito de intensificar su colaboración extendiéndola a otros programas de formación continua de los integrantes de la carrera judicial que prestan servicios fuera del territorio de esta comunidad autónoma, acordaron poner en marcha un programa de formación continua destinado a todos los integrantes de la carrera judicial, bajo la denominación específica de *Escuela de Verano del Poder Judicial*,

que se realizaría en la Comunidad Autónoma de Galicia con la colaboración de la Xunta.

Esta iniciativa se ha venido desarrollando con notable éxito durante los años 1997 a 2019, suscribiéndose al efecto los correspondientes convenios anuales en los que se desarrollaba la colaboración entre las dos instituciones citadas y la Diputación Provincial de A Coruña.

IV. Es voluntad de las partes indicadas mantener la colaboración para el desarrollo y sostenimiento de la Escuela de Verano del Poder Judicial, dotándola de unas características propias respecto del resto de los programas y acciones formativas dirigidos a los integrantes de la carrera judicial, con la intención de configurarla como un foro permanente de discusión, a modo de laboratorio de ideas que surta a nuestra Administración de Justicia de nuevas fórmulas que permitan a las partes implicadas colaborar en la labor común de conseguir una Justicia mejor.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto desarrollar el contenido concreto de la colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (por medio de la Escuela Judicial), la Xunta de Galicia (a través de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo) y la Diputación Provincial de A Coruña, con objeto de llevar a cabo el programa de formación continua *Escuela de Verano del Poder Judicial*, destinado a toda la carrera judicial, en atención a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, y establecer un plan de actuación conjunta con los programas, proyectos y actividades que se determinen dentro de la Escuela de Verano del Poder Judicial.

SEGUNDA.- Finalidad de la Escuela de Verano del Poder Judicial y sede.

La finalidad de la Escuela de Verano es desarrollar programas de actividades de formación dirigidos a la carrera judicial, así como a diferentes colectivos y profesionales que guarden relación con los temas específicos que se traten.

La Escuela de Verano del Poder Judicial tendrá como lugar de realización de sus actividades el Pazo de Mariñán, propiedad de la Diputación Provincial de A Coruña.

TERCERA.- Consejo Rector de la Escuela de Verano del Poder Judicial.

Se crea el Consejo Rector de la Escuela de Verano del Poder Judicial, que estará integrado por:

1. Un miembro en representación del Consejo General del Poder Judicial, designado por dicho órgano a tal fin, que será, a su vez, Presidente del Consejo Rector y Director de la Escuela de Verano del Poder Judicial.
2. El Vicepresidente Primero y Conselleiro de Presidencia, Justicia y Turismo del Gobierno de la Xunta de Galicia.
3. El Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

El Secretario del Consejo Rector de la Escuela de Verano del Poder Judicial será un/a letrado/a nombrado/a por el Consejo General del Poder Judicial.

El Consejo Rector de la Escuela de Verano del Poder Judicial asumirá la organización y gestión material de todas las actividades de formación y perfeccionamiento que se desarrollen en el ámbito de este convenio.

CUARTA.- Funcionamiento del Consejo Rector.

El Consejo Rector es el órgano de seguimiento y control de este convenio, conforme a lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá al menos una vez al año y cuando lo convoque su Presidente, o a petición de dos de sus integrantes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de sus componentes, siendo de calidad el voto del Presidente en caso de empate. El Secretario del Consejo Rector participará en las reuniones con voz y sin voto. El orden del día será fijado por su Presidente.

Son funciones específicas del Consejo Rector las siguientes:

- a) Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo de los contenidos del presente

convenio, realizando funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.

b) Interpretar las cuestiones que se susciten derivadas de este convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su ejecución.

c) Proponer al órgano competente del Consejo General del Poder Judicial las actividades a desarrollar, para su definitiva aprobación, así como el presupuesto económico necesario para su realización y el compromiso financiero de cada una de las partes.

d) Determinar el plan de actuación para la realización del programa de la Escuela de Verano del Poder Judicial, determinando, en su caso, los medios materiales y personales necesarios para el mejor desarrollo de las actividades.

e) Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones formativas que se realicen.

QUINTA. Funciones del Presidente del Consejo Rector.

Corresponden al Presidente del Consejo Rector de la Escuela de Verano del Poder Judicial las siguientes funciones:

a) Dirigir y coordinar las actividades de la Escuela de Verano del Poder Judicial.

b) Las que específicamente le asigne el Consejo Rector.

SEXTA.- Publicidad y difusión.

Tanto en la publicidad y documentación de la Escuela de Verano como en la publicación con el contenido de los cursos, que en su caso serán objeto de difusión entre toda la carrera judicial, se hará constar la colaboración de las tres entidades firmantes.

SÉPTIMA.- Compromisos de las partes y financiación.

El coste de realización de los objetivos convenidos para el año 2021 será financiado por las instituciones mediante aportaciones que se determinarán en función de las acciones que se realicen y de las disponibilidades presupuestarias existentes.

La forma de financiación para la realización de las actividades de la Escuela de Verano del Poder Judicial durante este año 2021 será la siguiente:

- El Consejo General del Poder Judicial aportará la cantidad de hasta VEINTIÚN MIL EUROS (21.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 080132.1110.22606, 080132.1110.230 y 080132.1110.231 de los vigentes presupuestos del Consejo.
- La Xunta de Galicia aportará la cantidad de hasta DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500 €), con cargo a la aplicación 05.22.131A.226.06 de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma.
- La Diputación Provincial de A Coruña aportará la cantidad de hasta CATORCE MIL EUROS (14.000 €).

Para un normal desarrollo de la gestión de los gastos que se deriven de la acción formativa que integra la programación de la Escuela de Verano, el Consejo General del Poder Judicial llevará a cabo la gestión económica de los gastos relativos a las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan a quienes participen en las actividades (docentes y discentes).

Corresponderá a la Xunta de Galicia la gestión económica correspondiente a las retribuciones de los/las colaboradores/as docentes, así como la de otros gastos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad programada para la presente edición de la Escuela de Verano.

La Diputación Provincial de A Coruña asumirá los gastos generados por el uso de las instalaciones y servicios del Pazo de Mariñán en el desarrollo de las actividades de la Escuela de Verano del Poder Judicial, así como los gastos relativos a la grabación (audio y video) de todas las sesiones que se lleven a cabo en desarrollo del curso programado, hasta el importe máximo ya indicado, incluidos los generados por el personal administrativo de apoyo al desarrollo de los cursos. Se incluyen en el patrocinio los servicios incluidos en las tarifas primera (alojamiento), segunda (manutención solamente), tercera (cesión de locales e instalaciones) y cuarta (servicios extras) del precio público por la utilización del Pazo de Mariñán, de acuerdo con los importes fijados en la ordenanza fiscal vigente para el año 2021. En el caso de que los gastos fueran superiores al importe citado, serán abonados por el Consejo General del Poder Judicial, siempre que exista crédito disponible en el expediente de gastos tramitado por el Consejo General del Poder Judicial para esta

actividad. En el caso de que no exista crédito disponible, corresponderá al Consejo Rector de la Escuela de Verano determinar la forma de financiar dichos gastos por las partes, previa realización de la oportuna liquidación por parte de la Diputación Provincial de A Coruña.

En el caso de que los gastos totales efectuados por la Xunta y el Consejo General del Poder Judicial superaran la suma de 35.000 euros, el exceso sería con cargo exclusivo al Consejo General del Poder Judicial, hasta un máximo de 21.000 euros. En el supuesto de que tales gastos totales no superaran la cifra de 35.000 euros, los gastos se abonarían al 50% por ambas instituciones.

Una vez concluidas las actividades objeto de este convenio, y en todo caso antes del día 30 de noviembre de 2021, el Director General de Justicia de la Xunta de Galicia, el Gerente del Consejo General del Poder Judicial y la Diputación de A Coruña justificarán los gastos realizados por cada una de las partes mediante certificaciones detalladas para proceder a la liquidación económica del convenio, en los términos anteriormente referidos.

El abono de las diferentes partidas o gastos realizados por las partes tiene un carácter provisional y, por tanto, una vez realizada la liquidación definitiva del convenio, el Consejo General del Poder Judicial y la Dirección General de Justicia transferirán al órgano gestor correspondiente el importe por el que pudieran resultar deudores, de acuerdo con lo indicado anteriormente. Junto con la certificación se acompañará relación de los gastos que conforman el importe certificado. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes del convenio puede solicitar los documentos justificativos de los citados gastos.

OCTAVA.- Acreditaciones de la Escuela de Verano del Poder Judicial.

La asistencia y participación en la actividad de formación y perfeccionamiento que se realice en el curso de la Escuela Verano del Poder Judicial se acreditará por medio de la expedición de diplomas o certificaciones de asistencia, que serán expedidos conjuntamente por las instituciones organizadoras, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 329 y 330 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

NOVENA.- Eficacia del convenio.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma, y tendrá un periodo de vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, atendiendo a la evaluación que habrá de formular el Consejo Rector de este convenio antes del 1 de diciembre del presente año, las partes podrán acordar continuar la relación de cooperación para el ejercicio del año 2022 mediante la suscripción del correspondiente convenio, en el que se especificarán los compromisos de cada una de ellas, que en todo caso estarán condicionados a las disponibilidades presupuestarias, y sin perjuicio de la modificación o modificaciones que se estime pertinente introducir.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a las otras partes con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

El presente convenio deroga el convenio suscrito anteriormente entre las tres instituciones.

DÉCIMA.- Publicidad.

Este convenio será objeto de publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno, de la Administración Pública Gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

DECIMOPRIMERA.- Protección de datos.

En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, las partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

- a) En el tratamiento de los datos de carácter personal, cada parte será responsable de los tratamientos necesarios para la aplicación del convenio, en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril

de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, RGPD).

b) El Consejo General del Poder Judicial es responsable del tratamiento de los datos personales correspondientes a la participación de los miembros de la carrera judicial en los ciclos, cursos, seminarios, coloquios o mesas redondas realizados en ejecución del presente convenio, así como de los tratamientos relativos a la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas de los mismos. Los referidos datos personales serán incorporados a las actividades de tratamiento del CGPJ denominadas «Formación continua y complementaria» y «Profesores». La Xunta de Galicia es, por su parte, responsable de los tratamientos relativos a la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas del desarrollo de ciclos, cursos, seminarios, coloquios o mesas redondas. Y la Diputación Provincial de A Coruña es responsable de los datos de nombre y apellidos necesario para identificar a los asistentes de las actividades, a los efectos de control de seguridad y alojamiento.

La determinación de la esfera de responsabilidad de las partes signatarias se comunicará a los titulares de los datos al informarles de los derechos contemplados en la letra f) de la presente cláusula.

c) Los datos derivados de este Convenio serán de carácter identificativo y financiero, y se ceñirán a los estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto establecido en el convenio.

d) En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los tratamientos derivados de este convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la autoridad de control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y a poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

e) Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y a la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.

f) Los/Las titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, limitación de tratamiento y oposición en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento.

Del mismo modo, también podrán ejercitar dichos derechos en los formularios web accesibles en las siguientes direcciones:

- En el caso del Consejo General del Poder Judicial: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Proteccion-de-Datos/Ejercicio-de-derechos--formulario-/>.
- En el caso de la Xunta de Galicia: <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>.
- Y en el caso de la Deputación Provincial de A Coruña: <https://www.dacoruna.gal/documentacion/impresos-oficiais/#Protecci%C3%B3n+de+datos+persoais>.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y en sus disposiciones de desarrollo; en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos); y en la demás normativa vigente.

DECIMOSEGUNDA.- Modificación, resolución y extinción del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas autoridades que firman este.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) La denuncia del convenio cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones en las que ha sido suscrito.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del convenio.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que el Consejo Rector establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 40/2015. El conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran producirse como consecuencia de la ejecución del presente convenio corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Consejo General del Poder Judicial,

Por la Xunta de Galicia,

Carlos Lesmes Serrano

Alfonso Rueda Valenzuela

Por la Diputación Provincial de A Coruña

Valentín González Formoso